



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Rectificaciones de las Bases Generales, Bases Específicas y convocatorias de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público procedente del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Mieres, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Anuncio

Mediante el presente se comunica que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07/06/2023,

SE HA RESUELTO

"Primero.—Rectificar los errores materiales o de transcripción detectados en las bases generales y bases específicas y convocatorias de las plazas incluidas en la oferta de empleo público procedente del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Mieres y del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en los BOPA números 242 de 20/12/2022, 243 de 21/12/2022, 244 de 22/12/2022 y 245 de 23/12/2022.

Pasando a tener la siguiente redacción.

- A) Primera rectificación referida a la equivalencia entre créditos y horas de los cursos de formación de los procesos selectivos abajo citados.

Esta rectificación es común a las bases generales octavas y bases específicas novenas de la totalidad procesos selectivos convocados, y afecta a la equivalencia entre créditos y horas en los cursos de formación a valorar, tal como se detalla a continuación, con una redacción común a todos ellos:

- Rectificación de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mieres para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava (sistema selectivo de concurso) y del artículo 2.1 (sistema selectivo de concurso-oposición) de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOPA n.º 243, de 21/12/2022, respectivamente. La rectificación afecta a la base octava, apartado 2, en el párrafo referido a la formación.

Base octava.—Procedimiento de selección.

2. Sistema selectivo

Formación (...)

Donde dice:

"Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas".

Debe decir:

"Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará de conformidad con la equivalencia en horas vigente en el momento de realización del curso".

- Rectificación de las bases específicas. La rectificación afecta a la Base Novena, apartado 2, en el párrafo referido a la Formación.

Base novena.—Procedimiento de selección.

2. Sistema selectivo

Formación (...)

Donde dice: "Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas".

Debe decir: "Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará de conformidad con la equivalencia en horas vigente en el momento de realización del curso".

Esta modificación afecta a la totalidad de Bases Específicas de la oferta de estabilización, que se citan a continuación:



- A las Bases Específicas de la oferta de estabilización publicadas en el BOPA n.º 242, de 20/12/2022: tres plazas de Administrativo/a.
- A las Bases Específicas de la oferta de estabilización publicadas en el BOPA n.º 243, de 21/12/2022: cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, una plaza de Analista Programador/a, una plaza de Auxiliar de Biblioteca funcionario/a, dos plazas de Encargado/a-Jefe de Taller, tres plazas de Oficial Electricista, una plaza de Archivero/a, dos plazas de Auxiliar de Biblioteca laboral, una plaza de Diseñador/a Gráfico/a, una plaza de Oficial Carpintero/a, tres plazas de Educador/a de Familia, cuatro plazas de Oficial Palista y dos plazas de Ordenanza-Telefonista.
- A las Bases Específicas de la oferta de estabilización publicadas en el BOPA n.º 244, de 22/12/2022: una plaza de Ingeniero/a Informático/a, una plaza de Técnico/a de Administración General, una plaza de Agente de Igualdad, una plaza de Educador/a Social, una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, dos plazas de Psicólogo/a, nueve plazas de Trabajador/a Social, una plaza de Profesor/a de Música-Clarinete y Lenguaje Musical, una plaza de Profesor/a de Música-Percusión, cinco plazas de Profesor/a de Música-Piano y Lenguaje Musical, dos plazas de Delineante/a, ocho plazas de Auxiliar Administrativo/a, ocho plazas de Ayudante de Oficio, seis plazas de Oficial Albañil, dos plazas de Oficial Bombero/a, cinco plazas de Oficial Cementerios, una plaza de Oficial Chapista, tres plazas de Oficial Fontanero/a, quince plazas de Oficial Conductor/a, dos plazas de Oficial Mecánico, una plaza de Oficial Primera y treinta ocho plazas de Operario/a.
- A las Bases Específicas de la oferta de estabilización, publicadas en el BOPA n.º 245, de 23/12/2022: una plaza de Técnico/a del Centro Asesor de la Mujer, tres plazas de Técnico/a Medio/a, una plaza de Profesor/a de Música-Coro y Lenguaje Musical, una plaza de Profesor/a de Música-Flauta, una plaza de Profesor/a de Música-Gaita, una plaza de Profesor/a de Música-Percusión Tradicional y Acordeón, una plaza de Profesor/a de Música-Saxofón y Lenguaje Musical, una plaza de Profesor/a de Música-Trombón y Lenguaje Musical, una plaza de Profesor/a de Música-Trompeta, una plaza de Profesor/a de Música-Violonchelo, una plaza de Profesor/a de Música-Guitarra, una plaza de Profesor/a de Música-Guitarra y Lenguaje Musical y una plaza de Profesor/a de Música-Violín/Viola.

B) Segunda rectificación referida a los criterios de desempate de los procesos selectivos abajo citados.

Esta rectificación afecta a la Base Específica Novena en lo referente a criterios de desempate de los siguientes procesos selectivos de personal laboral, con una redacción común a los tres:

- Tres plazas de Administrativo/a, publicadas en el BOPA n.º 242, de 20/12/2022.
- Una plaza de Analista Programador/a, publicada en el BOPA n.º 243, de 21/12/2022.
- Dos plazas de Auxiliar de Biblioteca, publicadas en el BOPA n.º 243, de 21/12/2022.
- Dos plazas de Psicólogo/a, publicadas en el BOPA n.º 244, de 22/12/2022.

Base novena.—Procedimiento de selección.

Y así donde dice:

“Criterios de desempate:

1. Plazas personal funcionario: mayor experiencia en el Ayuntamiento de Mieres, sin límite de tiempo en el cómputo y en la/s plaza/s objeto de la convocatoria.

Plazas personal laboral: mayor experiencia en Ayuntamiento de Mieres, sin límite de tiempo en el cómputo y en la/s plaza/s objeto de la convocatoria.”

Debe decir:

“Criterios de desempate:

1. Plazas personal laboral: mayor experiencia en Ayuntamiento de Mieres, sin límite de tiempo en el cómputo y en la/s plaza/s objeto de la convocatoria.”

C) Tercera rectificación referida a la acreditación de los cursos de formación, en cuanto a la exigencia de la descripción del contenido en los mismos de los procesos selectivos abajo citados.

Esta rectificación afecta a la base específica novena en lo referente a la acreditación del contenido de los cursos de formación a valorar, de los siguientes procesos selectivos, con una redacción común a los tres:

- Tres plazas de Administrativo/a, publicadas en el BOPA n.º 242, de 20/12/2022.
- Quince plazas de Oficial Conductor/a, publicadas en el BOPA n.º 244, de 22/12/2022.
- Tres plazas de Técnico/a Medio/a, publicadas en el BOPA n.º 245, de 23/12/2022.

Base novena.—Procedimiento de selección

1. Procedimiento de selección.

Donde dice:

“1.3.2. Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, enti-

dad o centro de formación acreditado que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.”

Debe decir:

“1.3.2. Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo, entidad o centro de formación acreditado que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización y número de horas de duración.”

Y donde dice:

“2. Sistema selectivo.

b) Formación hasta 30 puntos

(...)

Los cursos sólo se valorarán si consta acreditado el número de horas de duración y el contenido de los mismos”.

Debe decir:

2. Sistema selectivo.

b) Formación hasta 30 puntos

(...)

Los cursos sólo se valorarán si consta acreditado el número de horas de duración de los mismos.”

D) Cuarta rectificación referida a la descripción de funciones de plazas convocadas de personal laboral con definición en el convenio colectivo, de los procesos selectivos abajo citados.

Esta rectificación afecta a la base específica tercera en lo referente a las funciones de determinados procesos selectivos de personal laboral, a efectos de remisión al instrumento de aplicación en la materia que es el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Mieres 2008-2011.

— Una plaza de Técnico/a del Centro Asesor de la Mujer, Grupo A, Subgrupo A1, publicada en el BOPA n.º 245, de 23/12/2022.

Donde dice:

“Tercera.—Funciones.

- Asesoramiento jurídico a mujeres, en todos los ámbitos del Derecho (Derecho de Familia: separaciones, divorcios, uniones de hecho; Derecho Penal: Violencia Machista en todas sus formas, impago de pensiones; Derecho Laboral y Seguridad Social: discriminación en el trabajo por razón de sexo, maternidad, conciliación; Derecho Administrativo), así como cuando su demanda esté relacionada con cuestiones de discriminación por razón de sexo, contribuyendo a garantizar los derechos de las mujeres.
- Proporcionar apoyo técnico en la elaboración y desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades municipales.
- Colaborar con la Administración del Principado de Asturias y con el resto de recursos locales en la coordinación y seguimiento de acciones de desarrollo de las políticas de igualdad y prevención y sensibilización de las violencias machistas, desarrollando desde el ámbito municipal, junto con los servicios sociales, labores de evaluación e información, de situaciones de necesidad social de las mujeres víctimas de violencias machistas.
- Asesorar y sensibilizar a profesionales de distintos servicios en violencias machistas.
- Prestar atención integral y asesoramiento especializado a mujeres víctimas de violencias machistas. Informa, asesora, coordina y realiza el seguimiento de los procedimientos judiciales y administrativos que afecten a mujeres víctimas de estas violencias. Explicación de los distintos procedimientos judiciales, acompañamiento a los mismos y colaboración con la Letrada o Letrado que tenga asignada esa labor.
- Realizar el seguimiento de las órdenes de protección vigentes en el municipio, coordinando a los distintos organismos que intervienen en los supuestos de violencias machistas.”

Debe decir:

“Tercera.—Funciones.

El anexo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mieres 2008-2011, que contiene la “Definición de categorías por Grupos-Agrupaciones Profesionales” establece en relación al Titulado/a Superior A1 lo siguiente: Trabajador/a que está en posesión del correspondiente título profesional expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior, siendo contratado/a en virtud de su titulación para la realización de las funciones propias de la misma en el puesto de trabajo correspondiente”.

— La totalidad de plazas de Profesor/a de Música, Grupo A, Subgrupo A2, en las distintas especialidades.

— Las publicadas en el BOPA n.º 244, de 22/12/2022: una plaza de Profesor/a de Música-Clarinete y Lenguaje Musical, una plaza de Profesor/a de Música-Percusión y cinco plazas de Profesor/a de Música-Piano y Lenguaje Musical.

- Las publicadas en el BOPA n.º 245, de 23/12/2022: una plaza de Profesor/a de Música-Coro y Lenguaje Musical, una plaza de Profesor/a de Música-Flauta, una plaza de Profesor/a de Música-Gaita, una plaza de Profesor/a de Música-Percusión Tradicional y Acordeón, una plaza de Profesor/a de Música-Saxofón y Lenguaje Musical, una plaza de Profesor/a de Música-Trombón y Lenguaje Musical, una plaza de Profesor/a de Música-Trompeta, una plaza de Profesor/a de Música-Violonchelo, una plaza de Profesor/a de Música-Guitarra, una plaza de Profesor/a de Música-Guitarra y Lenguaje Musical y una plaza de Profesor/a de Música-Violín/Viola.

En todas ellas *donde dice*:

“Tercera.—Funciones.

Las funciones que son propias del/la Profesor/a de Música por su formación y titulación: impartir clases de ... (en las Bases se recogía la especialidad que por la titulación exigida correspondía en cada caso)”.

Debe decir:

“Tercera.—Funciones.

El anexo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mieres 2008-2011, que contiene la “Definición de categorías por Grupos-Agrupaciones Profesionales” establece en relación al Profesor/a Conservatorio Subgrupo A2 lo siguiente: “Trabajador/a que está en posesión de la titulación correspondiente, o que, sin poseerla, tiene reconocida esta categoría y realiza las tareas propias de la misma.”

- Una plaza de Educador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el BOPA n.º 244 de 22/12/2022.

Donde dice:

“Tercera.—Funciones.

Educación, apoyo y protección de personas en riesgo de exclusión social. Desarrollar su trabajo para la consecución de la integración de ciertos colectivos vulnerables, intentando que se integren correctamente en sociedad y participen de ella activamente”.

Debe decir:

“Tercera.—Funciones.

El anexo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mieres 2008-2011, que contiene la “Definición de categorías por Grupos-Agrupaciones Profesionales” establece en relación al Titulado/a Grado Medio, Subgrupo A2 lo siguiente: Trabajador/a que está en posesión del correspondiente título profesional expedido por Centro Universitario legalmente facultado para ello, y fue contratado/a en virtud de su titulación para realizar funciones propias de la misma en el puesto correspondiente.”

- E) Rectificación quinta referida a la base específica cuarta, apartado d) en cuanto a la titulación de los procesos selectivos abajo citados.

Esta rectificación afecta a la Base Específica Cuarta, apartado d) en lo referente a la Titulación exigida de los siguientes procesos selectivos:

- Dos plazas de Delineante/a, Grupo C, Subgrupo C1, publicadas en el BOPA n.º 244, de 22/12/2022.

Donde dice:

“Cuarta.—Requisitos para concurrir.

- d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o Equivalente”.

Debe decir:

“Cuarta.—Requisitos para concurrir.

- d) Estar en posesión de uno de los títulos de Técnico/a Superior que especifica el Real Decreto 777/1998, que acreditan para el ejercicio de la profesión titulada. Los títulos que actualmente habilitan para el ejercicio de la Delineación son:

- Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos (Decreto 143/1997).
- Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos de instalaciones de fluidos, térmicos y manutención (Decreto 195/1997).
- Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción (Decreto 205/1997).
- Técnico/a Superior en Diseño y Producción Editorial (Decreto 68/1998)
- Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (Decreto 135/1998).
- Los declarados equivalentes por el Real Decreto 777/1998”.

- Una plaza de Educador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, publicadas en el BOPA n.º 244, de 22/12/2022.



Donde dice:

"Cuarta.—Requisitos para concurrir.

- d) Estar en posesión del Título Universitario de Grado o de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalente".

Debe decir:

"Cuarta.—Requisitos para concurrir.

- d) Estar en posesión del Título Universitario de Grado o Diplomado/a Universitario/a en Educación Social o la habilitación profesional para ejercer la profesión de la plaza convocada".

- Una plaza de Profesor/a de Música-Violín/Viola, Grupo A, Subgrupo A2, publicada en el BOPA n.º 245, de 23/12/2022.

Donde dice:

"Cuarta.—Requisitos para concurrir.

- d) Estar en posesión del Título de Profesor en Violín-Viola (Plan de 1966), Título Superior de música en la especialidad Instrumental Violín-Viola (plan del 1966), Título Superior de música en la especialidad Instrumental Violín-Viola (LOGSE) o Título Superior de música en la especialidad Instrumental Violín-Viola (LOE)".

Debe decir:

"Cuarta.—Requisitos para concurrir.

- d) Estar en posesión del Título de Profesor en Violín y del Título de Profesor en Viola (Plan de 1966), Título Superior de música en la especialidad Instrumental Violín y del Título Superior de música en la especialidad Instrumental Viola (plan del 1966), Título Superior de música en la especialidad Instrumental Violín y del Título Superior de música en la especialidad Instrumental Viola (LOGSE) o Título Superior de música en la especialidad Instrumental Violín y Título Superior de música en la especialidad Instrumental Viola (LOE)".

- F) Rectificación sexta referida a error en el subgrupo de clasificación de los procesos selectivos abajo citados.

- Una plaza de Archivero/a, publicada en el BOPA n.º 243, de 21/12/2022.

Donde dice:

"SE HA RESUELTO

Primero.—Convocar una plaza de Archivero/a, Grupo A, Subgrupo A1 (...)"

Debe decir:

"SE HA RESUELTO

Primero.—Convocar una plaza de Archivero/a, Grupo A, Subgrupo A2 (...)"

- Dos plazas de Psicólogo/a, publicadas en el BOPA n.º 244, de 22/12/2022.

Donde dice:

"Anuncio. Bases Específicas y convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A2 (...)"

Debe decir:

"Anuncio. Bases Específicas y convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1 (...)"

- G) Rectificación séptima referida a error en la naturaleza de las plazas del proceso selectivo abajo citado.

- Ocho plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios/as de carrera, publicado en BOPA n.º 244, de 22/12/2022.

Así Donde dice:

"Segunda. —Naturaleza y características de las plazas.

Las plazas convocadas tienen naturaleza de personal laboral fijo de plantilla y están clasificadas en el Grupo/Subgrupo C/C2".

Debe decir:

"Segunda. —Naturaleza y características de las plazas.

Las plazas convocadas tienen naturaleza funcional y están clasificadas en el Grupo/Subgrupo C/C2."



- H) Rectificación octava referida al número de plazas convocadas de Técnico/a Medio/a, Grupo a, Subgrupo a2, personal laboral fijo.
- Dos plazas de Técnico/a Medio/a, Grupo A, Subgrupo A, personal laboral fijo, publicadas en el BOPA n.º 245, de 23/12/2022.
Toda mención de las Bases Específicas a tres plazas de Técnico/a Medio/a debe entenderse referida a dos plazas de Técnico/a Medio/a.
 - Y la tercera plaza de Técnico/a Medio/a, Grupo A, Subgrupo A2, contenida en la anterior convocatoria requiere la redacción de unas nuevas Bases Específicas y convocatoria individual, recogiendo como requisito de Titulación Universitaria el Grado en Turismo o equivalente.

Segundo.—Publicar las citadas rectificaciones en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de anuncios sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es>)."

En Mieres, a 9 de junio de 2023.—El Alcalde en funciones.—Cód. 2023-05254.